CLAUSULADO No. 193 DE 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 027 DE 2026
MC – SPDE – 027 – 2026

CONTRATO Nº:	**193**	**FECHA:**	**14 DE AGOSTO DE 2026**
CONTRATISTA:	**HUBER BURBANO CRIOLLO**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**HUBER BURBANO CRIOLLO** **C.C No.** 1.004.152.979 **Establecimiento de comercio:** AUTPKAR H&R **Dirección:** VDA BAJO EL PENCIL **Ciudad:** La Argentina **Teléfono:** 3108123959 **Correo Electrónico:** burbanocriollohuber@gmail.com		
OBJETO:	"**ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LA VOLQUETA Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**".		
VALOR:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE.**		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será contado será de **DIEZ (10) DÍAS** calendario partir de la suscripción del acta de inicio, La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 027 DE 2026 MC – SPDE – 027 – 2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LA VOLQUETA Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Las llantas deben ser entregadas ante el Almacén Municipal de la Administración
2. Garantizar que las llantas nuevas deben de ser de marcas reconocidas con más de 10 años en el mercado nacional, según las especificaciones mencionadas y solicitadas en dicho pliego.
3. Realizar las entregas dentro del término acordado, cumpliendo los más altos estándares de calidad en todos los servicios.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas, pólizas de calidad de bienes, y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, de ser exigido en la cláusula novena del presente contrato.
5. Las llantas deben brindar garantía de fabricación, debe adjuntar su respectiva certificación.
6. Aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal donde conste que da cabal cumplimiento a la verificación de la disposición final de llantas usadas, acuerdo en lo dispuesto en la Resolución

2875 del 27 de agosto de 2015, la cual modificó el artículo 20 de la Resolución 484 del 4 de marzo de 2009 del MIC.

7. Adjuntar certificación de Distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante de las llantas o el representante de la marca para Colombia, y/o canal de distribución.
8. Prestar los servicios en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato.
9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario De Planeación Y Desarrollo Económico Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
VOLQUETA MARCA INTERNATIONAL MODELO 2019 DE PLACAS OJZ-666					
ÍTEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	LLANTA NEUMÁTICA RADIAL TRACCION PARA SER USADA EN RUTA MIXTA 50% PAVIMENTO Y 50% TROCHA PARA VOLQUETAS CON MEDIDA: 12 R22.5, LONAS: 16PR. BANDA DE RODAMIENTO (PROFUNDIDAD DE BANDA: 23,00 MMS) CON COMPUESTO DE CAUCHO ESPECIAL CON ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y RESISTENCIA A LOS CORTES. RANURAS EN LOS HOMBROS QUE PROPORCIONAN BUEN AGARRE Y TRACCIÓN EN SUPERFICIES SECAS, MOJADAS Y ENLODADAS, DISEÑOS EN LOS SURCOS EN "V" QUE EVITEN RETENCIÓN DE PIEDRAS DE CARCASA, PESTAÑAS REFORZADAS QUE PROPORCIONEN UNA GRAN CAPACIDAD DE CARGA. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4	$3.300.000	$13.200.000

RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR LINEA 420F2 MODELO 2018					
ÍTEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	LLANTA NEUMÁTICA DELANTERA CON DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 12.5 /80-18, 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	2	$3.450.000	$6.900.000
3	LLANTA NEUMÁTICA TRASERA DISEÑO DE LA BANDA DE RODADURA ANCHA PARA UNA MAYOR FLOTACIÓN. COMPUESTO DE LA BANDA DE RODADURA RESISTENTE AL DESGASTE Y LOS CORTES. LONAS PROFUNDAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS. TALÓN Y FLANCO REFORZADOS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD EXCELENTE. REF: 19.5-Lx24 18 HASTA 16 LONAS. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA	UNIDAD	2	$5.950.000	$11.900.000

	PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.				
MOTONIVELADORA MARCA JOHN DEERE 670C MODELO 1997.					
ÍTEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	LLANTA NEUMÁTICA CLASIFICACION G-2/L-2 ALTA TRACCIÓN, AUTO LIMPIEZA, USO EN TODO TIPO DE TERRENO REF: 14.00-24, 3200KG, 18 LONAS. COMPOSICIÓN DE CAUCHO ESPECIALMENTE DISEÑADA PARA APLICACIONES DE CARGA Y NIVELACIÓN. REFUERZO CENTRAL EN LA BANDA DE RODAMIENTO. ALTO RENDIMIENTO. EXCELENTE RESISTENCIA A IMPACTOS, CORTES Y LACERACIONES. ALTA TRACCIÓN Y DURABILIDAD. GARANTÍA POR 1 AÑO POR DEFECTOS DE MANUFACTURA, NO APLICA PINCHADURAS, BANQUETAZOS, MAL USO O DAÑO POR TERCEROS. GARANTÍA DE PRODUCTO 12 MESES.	UNIDAD	4	$4.000.000	$16.000.000
VALOR TOTAL					**$ 48.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:
PROCULTURA 1.5%
PRODEPORTE 1 %
PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
RETEICA 1%
PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%

Nota 4: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado será de **DIEZ (10) DÍAS** calendario partir de la suscripción del acta de inicio.
La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Póliza de seguros	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	

CLÁUSULA OCTAVA. -– RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley

80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectivas pólizas de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000539 del 28 de julio del 2026 con rubro 2.3 INVERSION fuente 260401 SGP LIBRE INVERSION, por el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($48.998.000) M/CTE.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO** con apoyo del funcionario **TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN GENERAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y

deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**HUBER BURBANO CRIOLLO** C.C No. 1.004.152.979 Establecimiento de comercio: AUTPKAR H&R Dirección: VDA BAJO EL PENCIL Ciudad: La Argentina Teléfono: 3108123959 Correo Electrónico: burbanocriollohuber@gmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Paula Rosero - Apoyo Profesional en la oficina de contratación.
Aprueba en Plataforma Secop II: Rafael Valenzuela – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Aprueba en Plataforma Secop II: Viviana Chamorro – Asesora Externa de Contratación
Aprueba en Plataforma Secop II: Fabian Rincon Cahvez – Alcalde Municipal